

ADMINISTRACION DEL ESTADO

**SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CADIZ
EDICTO**

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de los trámites acordados en los expedientes sancionadores que se indican, incoados a los interesados que asimismo se relacionan, tras resultar infructuosas las notificaciones intentadas en los últimos domicilios de ellos conocidos.

Los correspondientes expedientes se encuentran en el Departamento de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Cádiz, C/ Barcelona s/n, a fin de que los interesados puedan tener conocimiento de los mismos y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes.

Trámite	Interesado	Nº Expte
Resolución.....	MANUEL GANAIZA ORTEGA.....	1363/2013
Resolución.....	JOAQUIN LOPEZ MANJON.....	1457/2013
Resolución.....	VICENTE ROLDAN CAMPOS.....	1053/2013
Acuerdo de Iniciación.....	ABDERRAHMAN RACHIDI ALAOUI.....	2291/2013
Acuerdo de Iniciación.....	FRANCISCO JAVIER BAZAN GALAN.....	2303/2013
Acuerdo de Iniciación.....	JOSE ANGEL BETANZOS VALLE.....	2316/2013
Resolución.....	JUAN MANUEL ROJAS REYES.....	494/2013
Resolución.....	JOSE MANUEL MARTINEZ MARTINEZ.....	1024/2013
Resolución.....	JUAN MANUEL MARTINEZ EXPOSITO.....	1049/2013
Resolución.....	GONZALO LARA RICO.....	1170/2013
Acuerdo de Iniciación.....	JUAN DAVID BENITEZ SIERRA.....	2302/2013

Cádiz, 5 Julio 2013. EL SECRETARIO GENERAL. David Fernández López. **Nº 49.098**

**MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL
CADIZ**

REMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE RESPONSABILIDAD EMPRESARIAL DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92

Por esta Dirección Provincial se han dictado Resoluciones de Responsabilidad Empresarial de las Empresas que se relacionan, a las que se ha intentado la notificación sin haberse podido practicar. Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución, conforme a lo previsto en el art. 71 de la Ley 36/2011 de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social (LRJS), podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente Resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de treinta días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Cádiz. EL DIRECTOR PROVINCIAL DEL SEPE. P.S. (Resolución 06/10/08, BOE 13/10). Fdo.: Pedro de los Santos Gordillo.

PUBLICACIÓN BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA ANEXO

RAZON SOCIAL	Nº EXP.	CAUSAS Y PERIODOS	IMPORTE
EL RINCON DEL FORUM, S.L.	034/13	por el abono de una prestación por desempleo durante el periodo de	6.898,62€
EKAXAM OBRAS Y PROYECTOS S.L.	037/13	por el abono de una prestación por desempleo durante el periodo de	3.379,32€

Nº 49.190

**SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CADIZ
EDICTO**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, incoados a los interesados que asimismo se relacionan, tras no haberse podido practicar la notificación intentada en los últimos domicilios de ellos conocidos.

Dichas resoluciones no agotan la vía administrativa y contra ellas cabe interponer recurso de alzada ante la Exma. Sra. Ministra de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de esta publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Las referidas resoluciones, junto con sus correspondientes expedientes, se encuentran para su conocimiento íntegro, durante el indicado plazo, en la Dependencia de Agricultura y Pesca de la Subdelegación del Gobierno de Cádiz, C/ Acacias, 2-4º, de 09.00 h. a 14.00 h. días laborables de lunes a viernes.

Interesado	Nº identificación	Nº Expediente
Concepción Román Real.....	31.309.102-F.....	22/11/R1
Victor Jesús Guerrero Cruz.....	75.954.398-A.....	19/2011
Joaquín Gomez Fondo.....	76.352.529-G.....	4/2011
Jose Manuel Rios López.....	32.040.685-Y.....	156/2012

Cádiz, a 05 de julio de 2013. EL SECRETARIO GRAL. Fdo.: David Fernández López. **Nº 49.191**

JUNTA DE ANDALUCÍA

**CONSEJERIA DE ECONOMIA, INNOVACION, CIENCIA Y EMPLEO
CADIZ**

**ACTA DE CONSTITUCION DE LA COMISION DE CONCILIACION-MEDIACION
SECTOR AGENCIAS MARITIMAS (APEMAR)**

En Cádiz, a 27 de junio de 2013, en el conflicto número 11/2013/0091, CCOO, y U.G.T., frente al SECTOR AGENCIAS MARITIMAS (APEMAR) (CIF G11044930), se constituye la Comisión de Conciliación-Mediación integrada por:

Componentes de la C.C.M.	Apellidos, Nombre, D.N.I.	Firma
Presidencia C.E.A.	Moreno Aragón, Antonio 31205095Y	Firmado
Secretaría	Marín González, María Gloria 24203426C	Firmado
Vocal	Aragón Romero, José 31184554G	Firmado
Vocal	Gallego León, Javier 34005110R	Firmado
Vocal	Cuadrado Martínez, Alejandro 31192133Q	Firmado

VºBº. La Secretaría de la Comisión de Conciliación-Mediación. Fdo.: Antonio Moreno Aragón. La Presidencia de la Comisión de Conciliación-Mediación. Fdo.: María Gloria Marín González

ACTA DE FINALIZACION DEL PROCEDIMIENTO GENERALANTE LA COMISION DE CONCILIACION-MEDIACION

En Cádiz, a 27 de junio de 2013, en el conflicto número 11/2013/0091, CCOO, y U.G.T., frente al SECTOR AGENCIAS MARITIMAS (APEMAR) (CIF G11044930), se constituye la Comisión de Conciliación-Mediación integrada por los miembros que al final se relacionan:

Antecedentes:
Con fecha 18/06/2013 se registró de entrada escrito de iniciación ante el SERCLA, interponiendo el presente conflicto.

Con fecha 18/06/2013 se cursaron citaciones para las partes, constando en el expediente la recepción de las mismas.

Convocadas las partes en tiempo y forma comparecen:

Por la parte promotora, D. Juan Pedro Moreno Ramírez, D.N.I. 75804196Z, en nombre y representación de Secretario Acción Sindical FSC-CCOO-CÁDIZ, Dª. Inmaculada Baez González, D.N.I. 31860537V, Dª. Noemi Jose Luque Prieto, D.N.I. 31866266L, Dª. María Carmen Ortiz Pérez, D.N.I. 31839609L, las tres en representación de CCOO, D. José Ramón Gana Alzaga, D.N.I. 692452Z, D. Irene Elizalde Pueyo, D.N.I. 29149348E, D. Adolfo Pérez López, D.N.I. 32007487C, los tres en representación de U.G.T. y D. Jorge Berejeno Borrego, D.N.I. 31859917H, asesor de U.G.T.

En representación de la parte frente a la que se promueve el conflicto: Dª. Blanca Moreno Pascual del Pobil, D.N.I.31248145T y Dª. Mª Carmen Vallejo Fernández de la Reguera, D.N.I. 31224945F, cuya representación es conocida por la parte promotora.

Objetivos y finalidades del conflicto planteado por el promotor en el escrito de iniciación:

No entendimiento de las partes en la mesa de negociación sobre la modificación de la jornada laboral para el nuevo convenio. Mantenimiento de la prórroga del convenio actual hasta tanto no se alcance un nuevo acuerdo de convenio

Se hace constar que en el supuesto de que el procedimiento ante el SERCLA finalice con avenencia, este Sistema solicitará a la Autoridad Laboral la inscripción del acuerdo alcanzado en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, conforme a los artículos 2.1.d y 6.1.c del R.D. 713/2010, de 28 de mayo. El presente acto comienza a las 10.00 horas, finalizando a las 12.30 horas, siendo el número de trabajadores afectados por este conflicto el de 279.

Finalización del procedimiento: CON AVENENCIA

Las partes han alcanzado el siguiente acuerdo :

1. PRORROGAR, como norma supletoria sectorial el Convenio Colectivo de Agencias Marítimas de la provincia de Cádiz hasta el 31 de diciembre de 2013, modificando el artículo 4 del Convenio Colectivo de Agencias Marítimas de la provincia de Cádiz de 30 de octubre de 2009, al objeto de impulsar la negociación y alcanzar un acuerdo para la firma del nuevo convenio.

2. Llegado el 31 de diciembre de 2013 el presente acuerdo perderá su vigencia, y con independencia de que se haya firmado un nuevo convenio o no, la prórroga convenida en la anterior estipulación se extinguirá de pleno derecho, quedando asimismo sin vigencia ultractiva el convenio prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2013.

3. Las partes se comprometen a negociar con mantenimiento de la paz social hasta esa fecha y a abordar de manera prioritaria la negociación del artículo 5 sobre la jornada laboral a fin de alcanzar acuerdos para la regulación consensuada de la distribución de la jornada como premisa para acometer el resto de la plataforma sobre la que se está negociando.

4. Si llegado el 31 de octubre del 2013, las partes no han llegado a un acuerdo consensuado sobre este punto concreto, se comprometen a someter la cuestión, para la solución de la controversia a los procedimientos de mediación y arbitraje que se contemplan en el artículo 91 y correlativos del Estatuto de los Trabajadores, de manera que de no obtenerse acuerdo sobre este punto, la vigencia ultractiva pactada queda supeditada a la consecución por ambas partes de un consenso definitivo en esta materia, que permita continuar la negociación y la firma del convenio antes del 31 de diciembre de 2013

Las partes acuerdan autorizar a D. José Mª Reguera Benítez para presentar este acuerdo a la plataforma telemática de registro de convenios y registrarlos ante la autoridad laboral. Firmado.

Componentes de la C.C.M.	Apellidos, Nombre, D.N.I.	Firma
Presidencia C.E.A.	Moreno Aragón, Antonio 31205095Y	Firmado
Secretaría	Marín González, María Gloria 24203426C	Firmado
Vocal	Aragón Romero, José 31184554G	Firmado

Vocal Gallego León, Javier 34005110R Firmado
 Vocal Cuadrado Martínez, Alejandro 31192133Q Firmado
 Firma de la representación de la parte promotora:
 Nombre, Apellidos, D.N.I. Firma
 D. Juan Pedro Moreno Ramírez, D.N.I. 75804196Z Firmado
 D. Jorge Berejeno Borrego, D.N.I. 31859917H Firmado
 D. José Ramón Gana Alzaga, D.N.I. 692452Z Firmado
 D^a. Inmaculada Baez González, D.N.I. 31860537V Firmado
 D^a. Noemi Jose Luque Prieto, D.N.I. 31866266L Firmado
 D^a. María Carmen Ortiz Pérez, D.N.I. 31839609L Firmado
 D. Irene Elizalde Pueyo, D.N.I. 29149348E Firmado
 D. Adolfo Pérez López, D.N.I. 32007487C Firmado
 Firma de la representación de la parte frente a la que se promueve el conflicto:
 Nombre, Apellidos, D.N.I. Firma
 D^a. Blanca Moreno Pascual del Pobil, D.N.I. 31248145T Firmado
 D^a. M^a Carmen Vallejo Fernández de la Reguera, D.N.I. 31224945F Firmado
 V^oB^o La Presidencia de la Comisión de Conciliación-Mediación. Fdo.: Antonio Moreno Aragón. La Secretaría de la Comisión de Conciliación-Mediación. Fdo.: María Gloria Marín González
 Convenio o Acuerdo: ACUERDO DE PRORROGA DE ULTRA ACTIVIDAD DEL CONVENIO DE SECTOR DE AGENCIAS MARITIMAS DE CADIZ
 Expediente: 11/04/0191/2013
 Fecha: 02/07/2013
 Asunto: RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN
 Destinatario: JOSE MARIA REGUERA BENITEZ
 Código 11100044042013

Vista la comunicación presentada en el registro telemático de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, por el Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Colectivos Laborales de Andalucía en Cádiz, y teniendo en cuenta,

ANTECEDENTES DE HECHO

UNICO.- Que con fecha 28 de junio de 2013 fue inscrito, a través de medios electrónicos, en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo, por la Responsable del SERCLA en Cádiz, Acuerdo de Mediación, suscrito entre la representación de los trabajadores y de las empresas del convenio de sector de AGENCIAS MARÍTIMAS DE CÁDIZ.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Que la competencia de esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo viene determinada por el R.D. 4043/1982, de 29 de Diciembre, por el que se acuerda el traspaso de funciones y servicios del Estado en materia de trabajo a la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo; el Decreto del Presidente 3/2012, de 5 de mayo, sobre reestructuración de Consejerías; el Decreto 149/2012, de 5 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo; y el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

SEGUNDO: Que en el caso que nos ocupa, consta en expediente administrativo Acta suscrita el 27 de junio de 2013, en procedimiento ante la Comisión de Conciliación Mediación del SERCLA, entre la representación de los trabajadores y de las empresas del sector de AGENCIAS MARÍTIMAS DE CÁDIZ.

Que el citado acuerdo en aplicación de la normativa expuesta en el artículo 59.4 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común, así como artículo 4.1 del II Acuerdo Interprovincial para la Constitución del Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Laborales y artículo 154.2 del T.R. de la vigente ley de Procedimiento Laboral y art. 91 del Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de marzo, (BOE de 29.03.95) por el que se aprueba el Estatuto de los Trabajadores, el acuerdo logrado a través de la mediación tendrán la eficacia jurídica y tramitación de convenios colectivos debiendo inscribirse como tal y publicarse para general conocimiento de las partes afectadas por el acuerdo.

VISTOS los preceptos indicados y demás de aplicación general.

Por esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo se ACUERDA

PRIMERO.- Inscribir el Acuerdo suscrito, con fecha 27 de junio de 2013, ante el SERCLA, al que se hace mención en el Antecedente de Hecho Único de la presente resolución.
 SEGUNDO.- Ordenar la publicación en el B.O.P. del Acta al que se hace referencia en el ordinal anterior Único de los Antecedentes de Hecho de la presente resolución.

Cádiz, a 1 de julio de 2013. Delegada Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo. Fdo.: ANGELINA MARIA ORTIZ DEL RIO. N^o 48.791

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INNOVACION, CIENCIA Y EMPLEO CADIZ

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE CADIZ, S.A.

Código del convenio: 11002712011997

TITULO I.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

ARTICULO 1.- ÁMBITO PERSONAL.- El presente Convenio afecta a todo el personal de la Empresa Municipal AGUAS DE CÁDIZ, S.A. y sus normas regirán para la totalidad de su plantilla, cualquiera que sea su categoría, profesión, edad, sexo o condición.

ARTICULO 2.- ÁMBITO TEMPORAL Y DENUNCIA DEL CONVENIO.- El presente Convenio Colectivo surtirá efectos en toda su integridad desde el 1 de Enero de 2013, finalizando el 31 de Diciembre del año 2.013. Su duración es pues, de 1 año. Una vez finalizado el plazo de duración del Convenio, se entenderá denunciado tácitamente, sin necesidad de que medie formalización de la misma por ninguna de las partes, siendo su aplicación obligatoria mientras no se acuerde uno nuevo.

ARTÍCULO 3.- COMISIÓN PARITARIA.- Se constituye una Comisión paritaria que

tendrá asignada la función de asegurar el cumplimiento, desarrollo e interpretación de las condiciones establecidas en el presente acuerdo. Estará compuesta por tres vocales representantes de la empresa y tres vocales representantes del Comité de empresa. Actuarán bajo la presidencia de persona que se designe conjuntamente de entre los miembros de su composición. Dicha comisión habrá de reunirse preceptivamente en el plazo de 10 días desde que cualquiera de las partes lo solicite por escrito previa presentación del orden del día.

Todos los trabajadores acogidos al presente Convenio Colectivo, cuando tengan problemas de aplicación o interpretación de lo establecido en la legislación laboral vigente, podrán dirigirse a la Comisión Paritaria de este convenio mediante escrito a través del Comité de Trabajadores. La Comisión resolverá mediante resolución escrita con los acuerdos adoptados por la misma, dichos acuerdos deberán ser aprobados por la mayoría de los miembros de la Comisión. Los acuerdos se enviarán a los interesados en un plazo de 5 días después de celebrada la reunión.

En el caso de que no se llegara a acuerdo entre los miembros de la Comisión Paritaria en el plazo de 15 días hábiles después de haber celebrado la reunión, la Comisión enviará los acuerdos tomados y recogidos en el acta de la misma a los interesados, donde se recogerá la posición de cada parte y cuanta información al respecto disponga la Comisión, con el fin de que las partes puedan expedir la vía para acudir a los órganos de la Jurisdicción Laboral o a aquellos otros que las partes acuerden para la resolución de conflictos planteados.

TITULO II.- COMPENSACIÓN Y ABSORCIÓN

ARTICULO 4.- COMPENSACIÓN Y ABSORCIÓN.- Serán compensables y absorbibles con las retribuciones pactadas, todas las mejoras que pudieran establecerse por los Organismos Oficiales y cuya cuantía sea inferior a las condiciones del presente Convenio.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 3.3 del Estatuto de los Trabajadores, en el supuesto de conflicto originado por la concurrencia entre los preceptos de dos o más normas laborales, se resolverán mediante la aplicación de lo más favorable para el trabajador apreciado en su conjunto, y en cómputo anual respecto de los conceptos cuantificables, salvo que por norma superior se imponga otra cosa.

TITULO III.- ORGANIZACIÓN Y RENDIMIENTO

ARTICULO 5.- ORGANIZACIÓN.- Es facultad de la Dirección de la Empresa la Organización práctica del trabajo, sin perjuicio de las consultas y participación que, cuando proceda legalmente, corresponda al Comité de Empresa. Igualmente corresponde a la Dirección de la Empresa el ejercicio de la aplicación del título XII del presente Convenio, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación laboral.

ARTICULO 6.- RENDIMIENTO.- Se entiende por rendimiento normal el que corresponde a un trabajador o equipo de trabajo con perfecto conocimiento de su labor y diligencia en el desempeño de sus funciones, acorde con la categoría profesional que ostente y el puesto de trabajo que se encuentra desempeñando. La retribución pactada en este Convenio Colectivo corresponde a ese rendimiento normal.

ARTICULO 7.- CAMBIO DE PUESTOS DE TRABAJO.- La movilidad funcional en el seno de la Empresa, que se efectuará sin perjuicio de los derechos económicos, legislativos y profesionales del trabajador, no tendrá otras limitaciones que las exigidas por las titulaciones académicas o capacidades profesionales precisas para ejercer la prestación laboral y la pertenencia al grupo profesional. Se entenderá por grupo profesional el que agrupe unitariamente las aptitudes profesionales, titulaciones y contenido general de la prestación.

TITULO IV.- CATEGORÍAS PROFESIONALES Y PUESTOS DE TRABAJO

ARTÍCULO 8.- CATEGORÍAS PROFESIONALES Y PUESTOS DE TRABAJO. Las distintas categorías laborales del personal de Aguas de Cádiz, S.A. se organizan en dos escalas denominadas respectivamente Técnica y Administrativa. Cada una de ellas a su vez se divide en dos grupos "A" y "B" y éstos a su vez en niveles. Todo ello según puede apreciarse en la relación que sigue en este mismo artículo. La definición de todos y cada uno de ellas, así como de los puestos de trabajo que en cada momento constituyan la estructura organizativa de la empresa, sus atribuciones y forma de acceso, se recogen en el documento "ORGANIZACIÓN ESTRUCTURAL DE AGUAS DE CÁDIZ".

ESCALA TÉCNICA - Grupo A

Nivel 5.- TÉCNICO SUPERIOR ESPECIAL

Nivel 4.- TÉCNICO SUPERIOR 1^a

Nivel 3.- TÉCNICO SUPERIOR 2^a

Nivel 2.- JEFE DE SERVICIO NIVEL A

Nivel 2.- ANALISTA DE APLICACIONES NIVEL A

Nivel 1.- JEFE DE SERVICIO NIVEL B

Nivel 1.- ANALISTA DE APLICACIONES NIVEL B

ESCALA TÉCNICA - Grupo B

Nivel 5.- SUB-JEFE DE SERVICIO

Nivel 5.- DELINEANTE PROYECTISTA

Nivel 5.- PROGRAMADOR

Nivel 4.- MONTADOR

Nivel 3.- DELINEANTE

Nivel 3.- OFICIAL NIVEL A

Nivel 2.- OFICIAL NIVEL B

Nivel 1.- AYUDANTE

ESCALA ADMINISTRATIVA - Grupo A

Nivel 5.- TÉCNICO SUPERIOR ESPECIAL

Nivel 4.- TÉCNICO SUPERIOR 1^a

Nivel 3.- TÉCNICO SUPERIOR 2^a

Nivel 2.- JEFE DE SECCIÓN NIVEL A

Nivel 1.- JEFE DE SECCIÓN NIVEL B

ESCALA ADMINISTRATIVA - Grupo B

Nivel 5.- SUB-JEFE DE SECCIÓN

Nivel 4.- ENCARGADO DE SECCIÓN

Nivel 3.- OFICIAL 1^a ADMINISTRATIVO

Nivel 2.- OFICIAL 2^a ADMINISTRATIVO

Nivel 1.- AUXILIAR ADMINISTRATIVO